

RESOLUCION N° **0752** DE 13 NOV. 2020

Por la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información para la Universidad Pedagógica Nacional

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, contenidas especialmente en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y las establecidas en el literal h) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 20 y 74 establece que toda persona tiene derecho a recibir información veraz e imparcial y a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley, respectivamente.

Que mediante Ley 1712 de 2014, se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictaron otras disposiciones, cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el artículo 3 de la mencionada Ley resalta el acceso y el valor de la calidad de la información, retomando como fundamental la accesibilidad a la misma, por lo cual: "Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".

Que el artículo 4 de la mencionada Ley, establece que: "En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática".

Que el artículo 41 del Decreto 103 de 2015 establece que: "*El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma*".

Que el artículo 42 del mencionado Decreto establece: *Componentes del Esquema de Publicación de Información, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, el Esquema de publicación de Información debe incluir, como mínimo, lo siguiente:*

(1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.

(2) La lista de la información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional.

(3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014.

(4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.



RESOLUCION N° **0752** DE 13 NOV. 2020

Para cada una de los anteriores componentes de Esquema de Publicación de Información se debe indicar:

(a) *Nombre o título de la información: Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.*

(b) *Idioma: Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.*

(c) *Medio de conservación y/o soporte: Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audiovisual entre otros (físico - análogo o digital - electrónico).*

(d) *Formato: Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.*

(e) *Fecha de generación de la información: Identifica el momento de la creación de la información.*

(f) *Frecuencia de actualización: Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.*

(g) *Lugar de consulta: Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.*

(h) *Nombre del responsable de la producción de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.*

(i) *Nombre del responsable de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso”.*

Que mediante Resolución Rectoral 0644 de 2019 se creó el Comité de Gobierno Digital como órgano colegiado responsable de orientar la implementación de la política de Gobierno Digital en la Universidad Pedagógica Nacional; entre las funciones de este Comité señaladas en el artículo 3 de la citada Resolución, se encuentra: “Liderar y proponer al señor Rector las estrategias institucionales que permitan la adopción de la política de Gobierno Digital en la Universidad, con base en las directrices establecidas en el Manual de Gobierno Digital, y de acuerdo al cumplimiento de las leyes, decretos, directrices y manuales expedidos por el Gobierno Nacional (...)”

Que de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la implementación de la Política de Gobierno Digital, las entidades públicas deberán aplicar el Manual de Gobierno Digital, el cual señala que entre las políticas que usualmente están más relacionadas con Gobierno Digital se encuentran la transparencia y el acceso a la información pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar el *Esquema de Publicación de Información*, como herramienta para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y el acceso a la información pública por parte de cualquier ciudadano colombiano en relación con las indicaciones de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015.

Artículo 2. Actualización o modificación. El Comité de Gobierno Digital o la instancia que haga sus veces será el encargado de aprobar las actualizaciones del *Esquema de Publicación de Información* a que haya lugar, previamente solicitadas por el Grupo de Comunicaciones Corporativas.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° **0752** DE 13 NOV. 2020

Parágrafo 1. Las actualizaciones del *Esquema de Publicación de Información* aprobadas por parte del Comité de Gobierno Digital o quien haga sus veces, podrán realizarse sin necesidad de modificar la presente resolución.

Artículo 3. *Publicación.* Publicar el *Esquema de Publicación de Información* en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional, en la sección de Transparencia y acceso a la información pública, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano.

Artículo 4. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 NOV. 2020

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Rector
V.B. CORREO ELECTRÓNICO

Aprobó: Henry Augusto Córdoba Sánchez – Subdirector de Gestión de Sistemas de Información
Revisó: Gina Paola Zambrano Ramírez – Secretaria General
Revisó: Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Revisó: Sandra Dolly Palacios – Profesional Universitario – SSG - Archivo y Correspondencia
Revisó: Elsa Lilibana Aguirre Leguizamo- Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Steven Navarrete Cardona – Profesional Especializado - REC – Comunicaciones